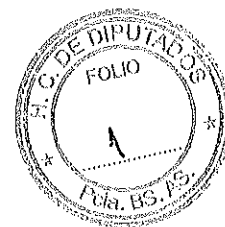




*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

**LEY**

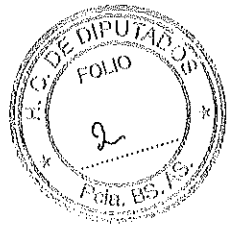
**ARTÍCULO 1º:** Derógase la ley 15.465.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



### FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La sofocante vaguedad del texto legal revela su inutilidad, pareciendo evidente que la única razón de ser de la norma es la creación de partidas presupuestarias específicas y la tradicional inclinación de la dirigencia política por regularlo todo.

Es sumamente obvio que no hace falta una ley para “promover y garantizar el derecho al juego” ni para reglamentar cómo y dónde deben jugar adultos y niños.

La ley regula las “juegotecas”, los espacios en los que juegan los niños, y las “comunidades de aprendizaje”, grupos de personas que interactúan socialmente, en palabras de la propia ley.

La pretenciosidad de la ley es mayúscula y palmariamente insostenible.

Por los argumentos expuestos solicito a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

**GUILLERMO CASTELLO**  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.